

no se habian adoptado por U. S. y que
por consecuencia no podian por entonces
formalizar registro alguno añadiendo
que estos han de ser á los precios que me
rezca la bondad y calidad del genero á mi
arbitrio quedando ultimam^{te} en venir en
los primeros dias del año con dos caños
de la referida especie para hacer su enra
yo y que reportando un moderado beneficio
continuarán su suavitiento: lo que pone
en la consideraz^{on} de U. S. como remittas y
efectos de las inminuadas cartas convocato
rias, que no se esperaban y en cumplimiento
de la Comision de U. S. Enterada esta Ciudad
de la proposicion hecha por el Sr. D. Pedro
Garcia en razon de las remittas de las cir
culares despachadas para si se podia con
seguir abarros ó registros de vino y de la
necesidad que hay de establecer el metodo
que en dhos. registros se ha de observar
respecto á que hay ya personas que
quieran registrar: Acordo nombrar
y nombró á los Sres. D. Andres Texeira
D. Bartolome Navarros Regidores D. Chri
stoval Carrasco Diputados del Comm^{un} y al
Cab.^o Personero para que establezcan el
metodo que se ha de observar en los
expresados registros dando las provi.
S

